



Resolución Administrativa

Callao, 05 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2024-OCP-HNDAC-C, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre la baja de un mil seiscientos sesenta y seis (1,666) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 345-2024-OAJ-HNDAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario



Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22º, que regula los actos de administración de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las "Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47º definición de la directiva mencionada, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como Procedimiento por el cual se cancela a la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; así mismo, en el literal d) del numeral 48.1 de la Directiva precitada, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que, en el artículo 49º tramite, sub numeral 49.1, detalla que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, teniendo en consideración los documentos técnicos precedentes, así como los informes realizados por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en los cuales solicita el retiro de los bienes en desuso ya que se convierten en un potencial criadero de zancudos, por lo que la Oficina de Control Patrimonial, procedió a realizar la evaluación de los bienes, los mismos que como consecuencia del análisis e inspección física, se observó que los bienes se encuentran aglomerados y ocupando espacios en los distintos ambientes del hospital, los cuales pueden generar problemas de salubridad para nuestra institución;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta en el Informe Técnico N° 009-2024-OCP-HNDAC, que cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con el Procedimiento de Baja de un mil seiscientos sesenta y seis (1,666) bienes patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra", del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo detalle se adjunta en el apéndice del mencionado informe, por lo que solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Procedimiento de Baja, a efectos que pueda ser retirado de los registros de SIGA – Modulo Patrimonio y así continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 345-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 01 de abril de 2024, emite opinión legal indicando que se debe proceder con la aprobación de la baja de un mil seiscientos sesenta y seis (1,666) bienes patrimoniales, de los registros patrimonial y contable por la causal de Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LA BAJA patrimonial y contable, un mil seiscientos sesenta y seis (1,666) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, cuyo valor total asciende a S/ 296,350.61 (Doscientos noventa y seis mil trescientos cincuenta con 61/100 Soles), por la causal de "Estado de Chatarra", cuya descripción aparece en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Administrativa;





Resolución Administrativa

Callao, 05 de abril de 2024

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad y Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial iniciar los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
C.P.C. BALTAZAR CACHAY VILCA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

BCV/SEC/lam